

Provision de el año de quatroenta y seis; de la Instruⁿ. de Propios
y Arbitrios de el año de sesenta, y otras partes de este asunto
dixifican para que esta Ciudad continúe en sus Comisiones
y lo que se debe practicar en la formación de las Cuentas de
que ve ha hecho relación; y con arreglo de estos Documentos
y demas que tengan por condumento, Informen lo que ve ha de
establecer para el otorgamiento de dhas Cuentas y quiénes
las han de intervenir; con todo lo que se requiera para un
mejor formalidad; y sea á la mayor brevedad por ser un
negocio de la primera atención de este Ayuntamiento.

Prove una R.^l Orden de S.M. v^{ta} en el dho. Lorenzo á
Granor de diez y siete de el corriente, comunicada por el Sr. Mo. Sr. Marg.
de Siquilare, al Sr. Intend^{te}. Correo. en la que se expresa
que á representacion que han hecho al Rey varios Correo.
y Justicia de estos Reynos, ha resuelto entre otras cosas
que la R.^l Real Pragmatica expedida sobre el Dicho Comercio de
los Granos tenga su entera observancia, y cumplimiento
en todas sus partes para que de este modo circule sin obsta-
culo; y se ha dignado S.M. concederle al Consejo toda la fa-
cultad que necesita para que ve encargue de proveer de
trigo á las Ciudades Villay Lugares de estos dho. Rey-
nos (exceptuando á Madrid) y que á este fin de la dho.
condumento a los Intend^{tes}. Governadores, y demas Justicias
pues á todos los sujetos, y manda que en el asunto de dho.
Granos, y Provision de Pan, obedezcan las resoluciones de